

4025 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 por la que se promueve una campaña de vídeo en los Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanzas Artísticas durante el año 1985.*

Ilmos. Sres.: A fin de fomentar en los estudiantes de los Centros de Enseñanzas Medias y de Enseñanzas Artísticas la creatividad, imaginación e iniciativa propia, así como el establecimiento de talleres de vídeo en dichos Centros, resulta conveniente promover una campaña de vídeo que suponga asimismo una dinamización y diversificación de la vida escolar desde la perspectiva de un desarrollo más integral de la persona y del pleno disfrute del tiempo libre.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La campaña de vídeo para el año 1985 consistirá en la realización de tres cursillos teórico-prácticos en Centros de Enseñanzas Medias y de Enseñanzas Artísticas.

Segundo.-Uno. Los cursillos estarán a cargo de dos Monitores, se desarrollarán en sesiones de dos horas diarias de lunes a viernes, y a los mismos podrán asistir un máximo de 30 alumnos, para el desarrollo de los cursillos los Monitores llevarán un equipo completo de vídeo.

Dos. Los cursillos constarán de tres fases: La primera, de introducción al medio y guionización; la segunda, sobre tecnología y producción, y la tercera, relativa a la edición, completada con la realización de una grabación que posteriormente será enviada al Ministerio de Educación y Ciencia. Dichas grabaciones, que tendrán una duración de diez a veinte minutos, deberán ser remitidas antes del 30 de octubre de 1985 a la Dirección General de Promoción Educativa-Programa de Alumnos.

Tercero.-Los Centros interesados presentarán una solicitud, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustadas al modelo anexo, en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia de su provincia respectiva. Durante los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales las enviarán, acompañadas de un informe individualizado en el que se hará constar las características y necesidades de los Centros, a la Dirección General de Promoción de Alumnos-Programa de Alumnos.

Cuarto.-La selección de Centros participantes en esta campaña la realizará un Jurado compuesto por:

La Vocal asesora para el Programa de Alumnos.

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

El Director del Servicio de Publicaciones del Departamento.

Un representante de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas.

Un representante del Programa de Alumnos, que actuará de Secretario.

Quinto.-Se establecen seis premios para las seis mejores grabaciones, que consistirán en el equipo de vídeo completo con el que se han realizado las prácticas. Los Centros premiados deberán realizar tres grabaciones durante el año 1986, que remitirán a la Comisión de Medios Audiovisuales del Departamento.

Sexto.-La selección de las seis mejores grabaciones se efectuará por un Jurado compuesto por:

La Vocal asesora para el Programa de Alumnos.

El Director del Servicio de Publicaciones del Departamento.

Dos representantes de la Comisión de Medios Audiovisuales.

Un representante del Programa de Alumnos, que actuará de Secretario.

Séptimo.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de enseñanza, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Enseñanzas Medias y Promoción Educativa.

A N E X O

Centro....., dirección....., localidad....., código postal....., teléfono....., provincia....., número de alumnos matriculados....., número de alumnos interesados....., fechas en que le interesaría participar....., nombre del Profesor interesado en esta campaña....., teléfono....., Profesor de.....

Don....., Director del Centro arriba indicado, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se promueve una campaña de vídeo en los Centros de Enseñanzas Medias y de

Enseñanzas Artísticas durante el año 1985, participar en la campaña de realización de vídeos.

..... a de de 1985

(Firma del Director)

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia de.....

4026 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 por la que se convocan premios para publicaciones de los Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanzas Artísticas en el año 1985.*

Ilmos. Sres.: A fin de fomentar la participación en los Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanzas Artísticas e impulsar las publicaciones o revistas de dichos Centros, resulta conveniente establecer premios que ayuden a mantener y estimular las referidas actividades.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan 10 premios de 200.000 pesetas cada uno, dirigidos a las publicaciones que se hacen actualmente en los Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanzas Artísticas, con el fin de ayudar a su mantenimiento.

Segundo.-Podrán optar a estos premios todos los Centros de Enseñanzas Medias y Artísticas. A tal fin, los Directores de los Centros enviarán las publicaciones a la Dirección General de Promoción Educativa-Programa de Alumnos- entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 1985, comunicando al mismo tiempo a la Dirección Provincial respectiva su participación en la convocatoria.

Tercero.-Los Directores provinciales de Educación y Ciencia enviarán antes del 30 de noviembre de 1985 a la Dirección General de Promoción Educativa-Programa de Alumnos- un informe individualizado, en el que harán constar las características y necesidades del Centro.

Cuarto.-1. El Jurado que fallará los premios estará compuesto por:

- La Vocal Asesora para el Programa de Alumnos.
- El Jefe del Gabinete de Medios Didácticos de la Dirección General de Enseñanzas Medias.
- El Asesor Técnico de la Dirección General de Promoción Educativa.
- El Director de Comunidad Escolar.
- Un representante del Programa de Alumnos, que actuará como Secretario.

2. El Jurado para emitir su fallo tendrá en cuenta tanto la calidad literaria como el diseño y la imaginación de las publicaciones. Asimismo considerará el esfuerzo de los alumnos y Profesores por realizar la publicación, aun disponiendo de escasos medios materiales en el Centro.

Quinto.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación a las Comunidades Autónomas que, teniendo competencia en materia de enseñanza, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Enseñanzas Medias y de Promoción Educativa.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

4027 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 1.750, la herramienta alicates punta larga semirredonda, 185 mm. Referencia MS-10-185, Marca Sibille, presentada por la Empresa Segurinsa, S. L., de Barcelona, que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la herramienta alicates punta larga semirredonda Marca Sibille, Referencia MS-10-185 con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación